

CIRCULAR 1/2006

México, D. F., a 28 de julio de 2006.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO:

ASUNTO: CONVOCATORIA Y REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y DE VENTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D)

El Banco de México, por cuenta propia y en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, de conformidad con lo anunciado en el boletín de prensa del 22 de junio de 2006, titulado "El Banco de México Anuncia la Venta de Dólares al Gobierno Federal y el Pago Anticipado de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)" y con fundamento en lo previsto en los artículos 3° fracción III, 7° fracción I, 8°, 10, 12, 14 y 17 de la Ley del Banco de México, así como en el oficio 305-166/2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convoca a las subastas de compra de BREMS y de venta de BONDES D que se llevarán a cabo el 10 de agosto del año en curso, conforme a las siguientes:

REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y DE VENTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D)

Con fines de brevedad en estas Reglas, deberá entenderse, en singular o plural, por: BONDES D, a los Bonos de Desarrollo emitidos por el Gobierno Federal denominados en moneda nacional, objeto de las Subastas; BREMS, a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México; INDEVAL, a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y Subastas, a las subastas que se realicen en los términos aquí previstos.

1. Postores

Sólo podrán presentar posturas las personas siguientes:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Casas de bolsa;
- c) Sociedades de inversión, y
- d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Las personas antes mencionadas deberán actuar siempre por cuenta propia. Las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos.

El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a juicio del propio Banco, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

2. Características de las Subastas

2.1 Las Subastas se realizarán el 10 de agosto de 2006.

2.2 Las claves, montos y demás características de las emisiones de los BONDES D que el Gobierno Federal ofrecerá vender en subasta, son las siguientes:

Subasta	Clave BONDE D	Monto nominal máximo en millones de pesos	Fecha de vencimiento	Plazo a vencimiento en días en la fecha de liquidación
1	LD070809	40,000	9 de agosto de 2007	360
2	LD080807	40,000	7 de agosto de 2008	724
3	LD090806	40,000	6 de agosto de 2009	1088
4	LD100805	40,000	5 de agosto de 2010	1452
5	LD110804	40,000	4 de agosto de 2011	1816

La fecha de emisión de los BONDES D será el 10 de agosto de 2006, por lo que los días transcurridos de cupón a la fecha de liquidación serán 4.

2.3 Las claves y demás características de las emisiones de BREMS que el Banco de México ofrecerá comprar en cada subasta, son las siguientes:

Clave BREMS	Fecha de vencimiento	Días transcurridos de cupón a la fecha de liquidación	Plazo a vencimiento en días en la fecha de liquidación
XA060824	24 de agosto de 2006	18	10
XA060907	7 de septiembre de 2006	4	24
XA061005	5 de octubre de 2006	4	52
XA061026	26 de octubre de 2006	11	73
XA061109	9 de noviembre de 2006	25	87
XA061207	7 de diciembre de 2006	25	115
XA061221	21 de diciembre de 2006	11	129
XA070111	11 de enero de 2007	18	150
XA070208	8 de febrero de 2007	18	178
XA070222	22 de febrero de 2007	4	192
XA070315	15 de marzo de 2007	11	213
XA070412	12 de abril de 2007	11	241
XA070419	19 de abril de 2007	4	248
XA070517	17 de mayo de 2007	4	276

XA070614	14 de junio de 2007	4	304
XA070621	21 de junio de 2007	25	311
XA070719	19 de julio de 2007	25	339
XA070816	16 de agosto de 2007	25	367
XA071018	18 de octubre de 2007	18	430
XA071213	13 de diciembre de 2007	18	486
XA080214	14 de febrero de 2008	11	549
XA080410	10 de abril de 2008	11	605
XA080612	12 de junio de 2008	4	668
XA080807	7 de agosto de 2008	4	724
XA081009	9 de octubre de 2008	25	787
XA081204	4 de diciembre de 2008	25	843
XA090205	5 de febrero de 2009	18	906
XA090402	2 de abril de 2009	18	962
XA090604	4 de junio de 2009	11	1025
XA100930	30 de septiembre de 2010	4	1508
XA101125	25 de noviembre de 2010	4	1564
XA110127	27 de enero de 2011	25	1627
XA110324	24 de marzo de 2011	25	1683
XA110526	26 de mayo de 2011	18	1746
XA110721	21 de julio de 2011	18	1802

Al momento de apertura de las Subastas, el Banco de México dará a conocer a los postores los precios de los BREMS a comprar a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx y/o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

3. Posturas

3.1 Tipos de Posturas.

Cada postura deberá ser competitiva e indicar: a) la clave de emisión del BREM que el postor ofrezca para su venta; b) el monto total a valor nominal en cantidades expresadas en miles de pesos, redondeadas a cinco mil pesos o sus múltiplos, del BREM que el postor ofrezca; c) la clave de emisión del BONDE D que pretenda adquirir en cada subasta, y d) el precio unitario al que el postor esté dispuesto a comprar dicho BONDE D, expresado hasta con cinco decimales.

3.2 Límites de las Posturas.

La suma de los montos de las posturas de BONDES D que presente cada postor para cada subasta no deberá exceder del monto máximo que el Gobierno Federal esté dispuesto a ofrecer en la subasta de que se trate.

3.3 Presentación de las Posturas.

3.31. Las posturas deberán presentarse el día de las Subastas entre las 9:00 y las 10:00 horas.

3.32. Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO); a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación

autorizado al efecto por el Banco de México, o bien en solicitudes que elaboren conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1” de las presentes Reglas. Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1”, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

3.33. Cada postor podrá presentar una o más posturas respecto de una misma emisión de BONDES D.

3.4 Efectos de las Posturas.

3.41. Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 3.32., surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

3.42. El Banco de México podrá dejar sin efecto las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a su juicio la participación de las mismas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, o de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

4. Asignación

4.1 Los BONDES D se asignarán a precio múltiple, es decir, a partir de la postura más conveniente en términos de precio para el emisor y las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio unitario que se indique en la propia postura. En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto.

4.2 Los montos de los BREMS a entregar por cada postor que haya recibido asignación de BONDES D serán a valor nominal.

5. Disposiciones comunes

5.1 El Gobierno Federal podrá determinar el precio unitario mínimo al que esté dispuesto a

asignar cada una de las emisiones de BONDES D objeto de las subastas. En estos casos, las posturas con precios menores no serán atendidas.

- 5.2 El Gobierno Federal podrá declarar totalmente desierta una o más de las subastas, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación de BONDES D. En este supuesto, las posturas de BREMS correspondientes tampoco recibirán asignación.
- 5.3 Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, hacen referencia a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

6. Resultados

- 6.1 El Banco de México informará a cada postor en lo particular, por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar ciento ochenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas de las Subastas, la cantidad de BREMS que deberá entregar, así como la cantidad de BONDES D que recibirá, indicando los importes en ambos casos.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México, a más tardar ciento ochenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de las Subastas.

- 6.2 A partir de la fecha de liquidación de las Subastas, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en las Subastas y el monto de BREMS y BONDES D asignados a cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a las Subastas realizadas por el Banco de México se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

7. Liquidación de las Subastas

- 7.1 El Gobierno Federal, por conducto del Banco de México, actuando como su agente financiero, con fundamento en los artículos 2312 y 2331 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los BONDES D objeto de las Subastas que deba entregar, hasta el momento en que el Banco de México reciba del postor los BREMS que correspondan.
- 7.2 La fecha de liquidación de las Subastas será el 14 de agosto de 2006. El día de la liquidación, el Banco de México abonará el importe de la compra de BREMS en la cuenta que el propio Banco de México le lleva al postor que haya recibido asignación, lo anterior siempre y cuando se hayan recibido los BREMS del postor en la cuenta de valores del Banco de México en Indeval. Posteriormente, el Banco de México cargará la referida cuenta que lleva al postor por el importe de los BONDES D que le correspondan e instruirá a Indeval para que abone la cuenta de valores del postor de que se trate por el total de BONDES D que le correspondan. Lo previsto en este párrafo se efectuará en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de Indeval.

Las personas referidas en los incisos c) y d) del numeral 1. anterior, deberán realizar la liquidación de las posturas que hayan recibido asignación a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa que los postores

hayan designado, deberá enviar a la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del “Apéndice 2”.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los BREMS que estén obligados a entregar los postores que hayan recibido asignación deberán estar depositados en la cuenta de valores del Banco de México en Indeval, a más tardar a las 12:00 horas del día en que se liquiden las Subastas.

En caso de que un postor no tenga la totalidad de los BREMS que deba entregar en la cuenta designada en el horario referido, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compra de BREMS por el monto faltante y la venta de BONDES D por el monto respectivo, por lo que no se realizarán los abonos y cargos correspondientes al faltante en las cuentas de valores en Indeval y será a cargo del postor de que se trate el pago de las penas convencionales establecidas.

El monto de la pena convencional a que se hace referencia en el párrafo anterior, será el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los BREMS que no hayan sido entregados y será cargada en la misma fecha de liquidación de las Subastas por el Banco de México en la cuenta que el propio Banco le lleva al postor incumplido o a la institución de crédito o casa de bolsa autorizada por dicho postor en términos del “Apéndice 2”.

- 7.3 La liquidación de BREMS y BONDES D emitidos con anterioridad a la fecha de liquidación de las Subastas deberá realizarse sumando al precio unitario respectivo los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o desde el último pago de intereses según corresponda, hasta la mencionada fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right] \quad (1)$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados.

VN = Valor nominal del título.

d = Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

c = La tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales.

$$\left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{36000}{N} \quad (2)$$

Donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de liquidación.

$i =$ Se refiere a cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del título o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del periodo de intereses, tomará valores de 1 hasta N .

$\prod_{i=1}^N () =$ Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

$r_i =$ Tasa de interés anual, expresada en porciento con redondeo a dos decimales, a la cual las instituciones de crédito y casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día hábil con títulos bancarios conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", calculada y dada a conocer el día i por el Banco de México, a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2000, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de día inhábil se utilizará la tasa que se dio a conocer el día hábil inmediato anterior.

En el evento que no pueda determinarse o dejara de darse a conocer esta tasa, el Banco de México solicitará por escrito a dos "casas de corretaje" que la Asociación de Bancos de México, A.C. seleccione, el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un día con títulos bancarios. El Banco de México calculará el promedio de las dos tasas obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medio mencionados, como tasa sustituta de la referida anteriormente.

7.4 Para cada postura asignada dentro de la subasta i , los postores entregarán la cantidad de BREMS de la serie j correspondientes, $N_{i,j}^{BREMS}$, y recibirán del Gobierno Federal $N_{i,k}^{BONDES D}$ de BONDES D de la serie k solicitada. $N_{i,k}^{BONDES D}$ está determinado por:

$$N_{i,k}^{BONDES D} = \frac{\left(P_j^{BREMS} + I_{dev,j}^{BREMS} \right) N_{i,j}^{BREMS}}{P_{i,k}^{BONDES D} + I_{dev,i,k}^{BONDES D}} \quad (3)$$

Donde:

P_j^{BREMS} es el precio fijado por el Banco de México para los BREMS de serie j que ofrece comprar.

$I_{dev,j}^{BREMS}$ es la cantidad de intereses devengados no pagados de los BREMS de serie j objeto de las Subastas de compra por el Banco de México calculada de acuerdo a la fórmula (1) anterior.

$P_{i,k}^{BONDES D}$ es el precio asignado por los postores para el BONDE D de la serie k que ofreció el Gobierno Federal en la subasta i .

$I_{dev,i,k}^{BONDES D}$ es la cantidad de intereses devengados no pagados de los BONDES D de la serie k asignados en la subasta i y calculada de acuerdo a la fórmula (1) anterior.

$N_{i,j}^{BREMS}$ es la cantidad de BREMS de la serie j a entregar por los postores para cada postura asignada en la subasta i .

$N_{i,k}^{BONDES D}$ es la cantidad de BONDES D de la serie k a recibir por los postores para cada postura asignada en la subasta i . $N_{i,k}^{BONDES D}$ se truncará al número entero menor más cercano.

Para efectos de las Subastas, los intereses se calcularán devengados no pagados tanto para los BREMS como para los BONDES D hasta el día de las Subastas y a partir de los importes resultantes se determinará la cantidad de títulos de BONDES D que deberán liquidarse. El día de la liquidación se llevarán a cabo los ajustes necesarios para que, con la cantidad de títulos fijada el día de las Subastas, se incorporen los intereses devengados no pagados hasta la fecha de liquidación con la "Tasa ponderada de fondeo bancario" que corresponda. Lo anterior, dado que dicha tasa no es conocida antes de la fecha de liquidación.

8. Disposiciones generales

- 8.1 Todos los horarios a que se refieren las presentes Reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 8.2 En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer los resultados de las Subastas, de conformidad con lo señalado en el numeral 6., el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer los resultados de las Subastas.

APÉNDICE 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y DE VENTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a ____ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

POSTURAS:

Clave del BREM a vender:	Monto de BREMS en múltiplos de cinco mil pesos:	Clave del BONDE D a comprar:	Precio del BONDE D:
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____
_____	_____	_____	_____ . _____

Los MONTOS deben expresarse en miles de pesos.
Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.
Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a la convocatoria y a todas y cada una de las “REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA (BREMS) Y DE VENTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES D)” contenidas en la Circular 1/2006 de fecha 28 de julio de 2006 emitida por el Banco de México.

Atentamente,

(DENOMINACIÓN DEL POSTOR)
(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

APÉNDICE 2

MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA¹

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D. F., a __de ____ de 200_.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo No. 6,
Col. Centro,
México, D.F. 06059.

Atención: Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en la cuenta de valores que nos lleva la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y en la (Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que dicho Banco nos lleva, la liquidación de las subastas de compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y de venta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D), que como resultado de dichas subastas, corresponda a (DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Asimismo, se autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que se realicen en la mencionada (Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que dicho Banco nos lleva, los cargos que, en su caso, procedan, por el pago de las penas convencionales que deba cubrir (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) en términos de lo previsto en las “Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y de Venta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D)” contenidas en la Circular 1/2006 de fecha 28 de julio de 2006 emitida por el Banco de México.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el presente escrito, únicamente podrá ser modificado o cancelado mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con cuando menos tres días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o cancelación respectiva.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)
(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

¹ El presente escrito deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.